

ACTA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

TAM UBP PRIVATE DEBT II FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a las 12:10 horas del día 28 de diciembre de 2020, a través de videoconferencia, se celebró la asamblea extraordinaria de aportantes de **TAM UBP Private Debt II Fondo de Inversión** (la “*Asamblea*” y el “*Fondo*”, respectivamente), administrado por Tanner Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (la “*Administradora*”), presidida por el Director de la Administradora don Cristián Bulnes Alamos (el “*Presidente*”), y con la asistencia del Gerente General de la Administradora don José María Swett Quezada, quien actuó como secretario de actas (el “*Secretario*”).

ASISTENCIA

Asistieron a la Asamblea, debidamente representados, los aportantes individualizados en el Registro de Asistentes que se adjunta al final del presente documento.

I. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El señor José María Swett señaló que, encontrándose presente y representadas 110.178 cuotas del Fondo que representaban un 73,05% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas, y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, se daba por constituida la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la “*Ley*”), el reglamento interno del Fondo (el “*Reglamento Interno*”), y a la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora, acordada en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2020.

Se hizo presente que las citaciones a los señores aportantes del Fondo (los “*Aportantes*”) se enviaron oportunamente, de conformidad a la ley y al Reglamento Interno del Fondo, el día 17 de diciembre de 2020. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por la unanimidad de los Aportantes asistentes.

Se dejó constancia de que los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose dichos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes asistentes.

Asimismo, se dejó constancia que, en consideración a la actual situación de pandemia que afecta al país y a las medidas de restricción de desplazamiento impartidas por la autoridad, todos los asistentes participaron en la Asamblea través de un sistema de videoconferencia.

Por último, se dejó constancia que no se encontraba presente algún delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la “*Comisión*”).

II. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como presidente de la Asamblea al Director de la Administradora, don Cristián Bulnes Alamos, y como Secretario de la Asamblea, al Gerente General de la Administradora, don José María Swett Quezada. La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

III. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

El señor José María Swett Quezada señaló que, era preciso designar previamente a tres Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmaran el acta de la misma, que contendría los acuerdos que se adopten en ella y que se levantaría con este motivo.

La Asamblea acordó, por la unanimidad de las cuotas asistentes, que el acta de la Asamblea fuera firmada por los señores Sebastián Matías Zarzar Ives en representación de Tanner Corredores de Bolsa S.A., José Ignacio Urenda Bilicic en representación de Tanner Servicios Financieros S.A., y José Manuel Bascuñán Hughes, en representación de Fondo de Inversión Sartor Táctico Internacional, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

IV. TABLA

El señor José María Swett informó a los señores Aportantes que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° de la Ley y en el Reglamento Interno del Fondo, la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores Aportantes las siguientes materias:

1. Poner en conocimiento de los Aportantes las medidas que podría adoptar la Administradora para dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley;
2. Aprobar la modificación del Reglamento Interno del Fondo para efectos de: (i) crear una nueva serie de cuotas, fijando los requisitos de ingreso y demás características de cada una de las series de cuotas del Fondo e incorporar un plan de canje de cuotas, y (ii) modificar el límite anual de gastos y costos de administración de cargo del Fondo cuando este último se encuentre en proceso de disminución de capital; y
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

V. DESARROLLO DE LA TABLA

1. Medidas que podría adoptar la Administradora para dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley.

De acuerdo con el orden de la tabla, el señor José María Swett hizo presente que a la fecha existen Aportantes relacionados entre sí que no son inversionistas institucionales y poseen cuotas representativas de más del 35% del patrimonio total del Fondo, en circunstancias que el artículo 6° de la Ley exige que transcurrido un año contado desde la fecha en que la Administradora haya podido comercializar las cuotas del Fondo, ningún aportante que no sea inversionista institucional posea, directa o indirectamente, cuotas representativas de más del 35% del capital del Fondo, sea en forma individual o en conjunto con sus personas relacionadas o con quien mantenga un acuerdo de actuación conjunta.

En razón de lo anterior, hizo presente que la Administradora había revisado diferentes alternativas para respetar los porcentajes exigidos por la Ley, y que, al respecto, la solución más viable consiste en la venta de las cuotas mantenidas en exceso a terceros no relacionados.

En ese sentido, señalo que para efectos de lo anterior, la Administradora se encontraba realizando sus mejores esfuerzos para que los aportantes que son dueños de cuotas que representen más del 35% del patrimonio total del Fondo, evalúen la posibilidad de vender el exceso de cuotas por sobre el límite legal a terceros no relacionados, de manera de dar cumplimiento al límite establecido en el artículo 6° de la Ley.

En consecuencia, se dejó constancia sobre las medidas que podría adoptar la Administradora para dar cumplimiento al artículo 6° de la Ley, las que aún se encuentran en proceso de evaluación por parte de la Administradora a efectos de lograr una adecuada ejecución de las mismas, de ser aplicables.

Asimismo, se hizo presente que en caso de perseverar en alguna u otra medida adoptada por la Administradora para estos efectos, se les informará oportunamente a los aportantes a través de los medios establecidos en el Reglamento Interno.

2. Modificación del Reglamento Interno del Fondo.

A continuación, y de acuerdo con la tabla de la Asamblea, el señor José María Swett señaló que correspondía pronunciarse sobre una propuesta de modificación al Reglamento Interno, para efectos de crear una nueva serie de cuotas del Fondo, fijando sus requisitos de ingreso y demás características; incorporar un plan de canje de cuotas; y modificar el límite anual de gastos y costos de administración de cargo del Fondo respecto de los ejercicios en que el Fondo se encuentre en liquidación o haya efectuado disminuciones de capital.

Para tales efectos, propuso modificar el texto vigente del numeral 2.3 del Título I; numerales 1, 2.1 y 3.2 del Título VI; y numeral 3 del Título VII del Reglamento Interno del Fondo en el siguiente sentido:

(i) Numeral 2.3 del Título I:

Se propuso a la Asamblea modificar el texto vigente del numeral 2.3 del Título I del Reglamento Interno del Fondo, en el sentido de crear una nueva serie de cuotas del Fondo, reemplazando su texto por el siguiente:

*“2.3 Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en **dos series de cuotas de participación del Fondo** (en adelante las **“Cuotas”**), **las que tendrán las características reflejadas en el Título VI del presente Reglamento Interno**”.*

(ii) Numeral 1 del Título VI:

Se propuso a la Asamblea modificar el texto vigente del numeral 1 del Título VI del Reglamento Interno del Fondo, en el sentido de fijar los requisitos de ingreso y demás características de cada una de las series de cuotas del Fondo, reemplazando su texto por el siguiente:

“1. SERIES

El Fondo contará con dos series de Cuotas. Para invertir en las series de Cuotas del Fondo, los Aportantes deberán cumplir con los requisitos que, para cada caso, se indican a continuación:

<u>Denominación</u>	<u>Requisitos de Ingreso</u>	<u>Valor cuota inicial</u>	<u>Moneda en que se recibirán los aportes</u>
<i>Serie A</i>	<i>Dirigido a Inversionistas Especiales con una inversión mínima de 10.000 Dólares. La inversión mínima requerida para invertir en la presente serie del Fondo incluye el capital comprometido mediante Promesas de Suscripción.</i>	<i>100 Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<i>Serie B</i>	<i>Dirigido a Inversionistas Especiales con una inversión mínima de 10.000 Dólares, que sean titulares de Cuotas de la antigua Serie Única o la nueva Serie A, según corresponda, y que no se encuentren al día en una o más obligaciones a Promesas de Suscripción celebradas con la Administradora.</i>	<i>100 Dólares</i>	<i>Dólares</i>

Otras Características Relevantes:

1) *Serie A*

No aplica.

2) *Serie B*

Los Aportantes de las Cuotas Serie B tendrán derecho a percibir las mismas distribuciones que los Aportantes de la Serie A, con la salvedad de que: (i) si el Fondo no se encuentra al día en sus obligaciones relativas a llamados de capital efectuados por el Fondo UBP y dicha situación es atribuible a actos u omisiones de Aportantes de la Serie B en virtud de las cuales éstos no se encuentren al día en una o más obligaciones emanadas de Promesas de Suscripción; y (ii) si como causa de lo anterior, el Fondo UBP llegase a aplicar cualquier multa, sanción o descuento de cualquier naturaleza a eventuales distribuciones a que el Fondo tenga derecho a recibir en su calidad de aportante del Fondo UBP; entonces dichas multas, sanciones o descuentos serán soportados exclusivamente por la Serie B en conformidad a lo siguiente:

Mientras el Fondo sea objeto de cualquier multa, sanción o descuento por parte del Fondo UBP, las distribuciones en dinero a los Aportantes de la Serie A se pagarán con preferencia a cualquier distribución en dinero que pueda corresponder a los Aportantes de la Serie B, de modo que los Aportantes de la Serie A perciban las mismas distribuciones en dinero que les hubiese correspondido percibir de no haber ocurrido los eventos indicados en los numerales (i) y (ii) del párrafo anterior.

Las distribuciones en dinero a los Aportantes de la Serie B solo se realizarán una vez que los Aportantes hayan percibido las mismas distribuciones en dinero que les hubiese correspondido percibir de no haber ocurrido los eventos antes indicados (de corresponder) y, en todo caso, una vez que el Fondo haya terminado de pagar o soportar las referidas multas, sanciones o descuentos impuestos por el Fondo UBP, lo cual será determinado por la Administradora.

Además, en caso que el Fondo UBP entregue cuotas del mismo al Fondo con cargo a la eventual multa, sanción o descuento que aplique a este último, el Fondo podrá distribuir Cuotas del Fondo a los Aportantes de la Serie B como diviendo en especie por un monto equivalente al de las cuotas del Fondo UBP que haya recibido.

A mayor abundamiento, una vez pagados la totalidad de las referidas multas, sanciones o descuentos impuestos por el Fondo UBP y en la medida que los Aportantes de la Serie B se encuentren al día con las obligaciones de sus Promesas de Suscripción, la Administradora procederá a distribuir a los Aportantes Serie A y Serie B, a prorrata de su participación en el Fondo, sin preferencia de una serie por sobre la otra, todas aquellas distribuciones que el Fondo UBP realice al Fondo. La Administradora informará de este hecho a los Aportantes a través de los medios establecidos en el presente Reglamento Interno.”

(iii) Numeral 2.1 del Título VI:

Se propuso a la Asamblea modificar el texto vigente del numeral 2.1 del Título VI del Reglamento Interno del Fondo, en el siguiente sentido:

*“2.1. La Administradora percibirá como única remuneración por la administración del Fondo una remuneración fija mensual equivalente a un doceavo de un 0,0595% sobre la suma de los aportes efectivamente pagados al Fondo y aquellos comprometidos y no pagados a través de **Promesas de Suscripción** (en adelante, la “Remuneración de Administración”). La Remuneración de Administración incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con la ley”.*

(iv) Numeral 3.2 del Título VI:

Se propuso a la Asamblea modificar el texto vigente del numeral 3.2 del Título VI del Reglamento Interno del Fondo, en el sentido de modificar el límite anual de gastos y costos de administración de cargo del Fondo, de manera de exceptuar de la regla general de gastos cuando el Fondo se encuentre en proceso de disminución de capital, toda vez que en dicho proceso va disminuyendo el activo del Fondo y se genera un exceso en los gastos del mismo, reemplazando su texto por el siguiente:

*“3.2 Para efectos de lo indicado en el numeral 3.1 anterior, la Administradora estará facultada para contratar servicios externos por cuenta del Fondo. El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere el numeral 3.1 anterior, será de un 1,50 % anual del valor de los activos del Fondo, **con excepción de aquellos ejercicios en que el Fondo se encuentre en procedimiento de liquidación o haya efectuado disminuciones de capital, en los términos establecidos en el número cuatro del Título IX y en el Título X del Reglamento Interno, respectivamente, en cuyo caso el límite antes expresado no podrá exceder, para el respectivo ejercicio, de 1.500 Unidades de Fomento.**”*

(v) Numeral 3 del Título VII:

Se propuso a la Asamblea modificar el texto vigente del numeral 3 del Título VII del Reglamento Interno del Fondo, en el sentido de incorporar un plan de canje de cuotas, reemplazando su texto por el siguiente:

“3 La Administradora podrá realizar el canje de las Cuotas Serie A por Cuotas Serie B, de aquellos Aportantes que cumplan con los requisitos de ingreso para las Cuotas Serie B. Para estos efectos, en caso de que la Administradora desee hacer efectivo el canje señalado, deberá enviar a los Aportantes Serie A cuyas Cuotas vayan a ser canjeadas, una comunicación por escrito informando el canje de sus Cuotas Serie A por Cuotas de la Serie B. Una vez enviada la comunicación, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles, procederá a realizar el canje de Cuotas Serie A de propiedad del Aportante señaladas en la comunicación de canje a la Serie B, utilizando para esos efectos el Valor Cuota del cierre de dicho día. Desde el día del canje comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la Serie B. Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde el día de canje, la Administradora o el agente colocador informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando, a lo menos, la relación de canje utilizada y el número de Cuotas de que el Aportante es titular.

En caso que, producto del canje de una serie de Cuotas, se originen fracciones de cuotas, se hará devolución al Aportante del valor que representen dichas fracciones a la fecha de canje respectiva.”

(vi) Numeral 5.1 del Título IX:

Al respecto, se propuso incorporar la siguiente frase al final del actual numeral 5.1 del Título IX del Reglamento Interno:

“Salvo lo estipulado en el literal B del numeral 1 de la Sección VI anterior, los dividendos se pagarán en dinero”.

Luego de un breve debate, los Aportantes asistentes aprobaron por unanimidad la modificación al Reglamento Interno del Fondo en los términos señalados.

Se hizo presente a los señores Aportantes que de conformidad a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión, las modificaciones al Reglamento Interno comenzarán a regir a partir de los 30 días corridos siguientes al depósito de éste en el Registro que al efecto lleva la Comisión.

3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

A continuación, el señor José María Swett señaló que, para los efectos de la modificación del Reglamento Interno del Fondo, según lo expuesto precedentemente, se proponía facultar y autorizar ampliamente a la Administradora, pudiendo adoptar todas las resoluciones que estime necesarias, sin limitación ni exclusión alguna, quedando especialmente facultada para:

- a. Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, en la Comisión; y
- b. Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión, o subsanar sus

observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

Luego de un breve debate, los Aportantes asistentes aprobaron la propuesta en los términos señalados.

VI. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

A continuación, el señor José María Swett propuso facultar a don Ricardo Abogabir Correa, doña Luz María Waidele Ledermann y doña Magdalena Varas Márquez, para que, cualquiera de ellas actuado individualmente, reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios. La Asamblea aprobó por unanimidad de las cuotas asistentes la proposición del Secretario.

No habiendo otras materias que tratar, y siendo las 12:35 horas, se dio por terminada la Asamblea.



Cristián Bulnes Alamos
Presidente



José María Swett Quezada
Secretario



Sebastián Matias Zarzar Ives
p. Tanner Corredores de Bolsa S.A.



José Ignacio Urenda Bilicic
p. Tanner Servicios Financieros S.A.



José Manuel Bascuñán Hughes
p. Fondo de Inversión Sartor Táctico Internacional

Registro de Asistentes

Asistieron a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de fecha 28 de diciembre de 2020 de **TAM UBP Private Debt II Fondo de Inversión**, personal o debidamente representados, los aportantes que se indican a continuación:

Razón Social	Representante	Número de Cuotas
Tanner Servicios Financieros S.A.	Jose Ignacio Urenda Bilicic	37.698
Tanner Corredores de Bolsa S.A.	Sebastian Matias Zarzar Ives	37.657
Fondo de Inversión Sartor Táctico Internacional	Jose Manuel Bascuñán Hughes	15.101
Rentas Tissa Internacional SpA	Jose Maria Swett Quezada	11.378
Inversiones Vital SpA.	Jose Maria Swett Quezada	2.276
Inversiones Millantu Ltda.	Jose Maria Swett Quezada	1.896
Eleusis SpA	Jose Maria Swett Quezada	1.896
Inversiones Prunus Ltda.	Jose Maria Swett Quezada	759
Inversiones Bilbao Ltda.	Jose Maria Swett Quezada	1.517
	Total	110.178